



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00399 -00
DEMANDANTE:	LUÍS FERNANDO URREA ARBELÁEZ
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 y 28 del CPT a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se anexará un nuevo poder que coincida plenamente con todas y cada una de las pretensiones plasmadas en el escrito de demanda; pieza procesal donde además se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la que deberá coincidir con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5º Decreto 806 de 2020). Se advierte al profesional del derecho que cualquier responsabilidad y dificultad en las notificaciones recae exclusivamente en él.
- Deberá acreditarse el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 6º, inciso 4o del mencionado decreto.

- Aportará de manera legible los documentos rotulados "Trámite de Notificación: 2020 _ 4218857" y "Motivos de rechazo", dado que en un estudio minucioso del libelo introductor se avizoró que es imposible extraer la información allí consignada, no solo por el tamaño irrisorio de la letra sino además porque el mismo es borroso y el escaneo no fue realizado en debida forma.
- De conformidad con el Num. 9º del artículo 25 del CPTSS, se allegará de manera completa la documental enlistada como prueba.

NOTIFÍQUESE

SA.

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4e7a2d626ce570d347cf970a787768ae1d7cb9f4bde3a1a99fd7ca39b59d0f8

Documento generado en 26/02/2021 09:59:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>